



DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LA SERENA  
K.: 2017-5760 (0401)

ORD. N° 1543 /

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la información N° Cas-08865-L8C4H5

2) Solicitud de fecha 08-11-2017 de [REDACTED] empresa Sociedad Educativa Minerva González e hija y Cía. Ltda.

2) Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

MAT.: Notificación Documento de carácter Reservado.

LA SERENA, 27 NOV. 2017

DE : INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LA SERENA

A : SR

[REDACTED]  
LA SERENA  
PRESENTE.

Mediante la solicitud del antecedente, se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la LEY N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el siguiente requerimiento de información.

***“El que suscribe Vicente Ramiro Moya Suarez, abogado, domiciliado en Brasil N°209, La Serena, en representación según consta de mandato que en escritura pública acompañó de la Sociedad Educativa Minerva Gonzalez e hija y Compañía Limitada, vengo en solicitar copia de la constitución del Sindicato de Trabajadores del Colegio San Martín de Porres, constituida en fecha 2 de noviembre del año 2017, por la asamblea realizada en calle Brasil N°307, La Serena, en que actuó como ministro de fe la fiscalizadora doña Patricia Rodríguez Parra, perteneciente a la Dirección del Trabajo de La Serena. Hago presente que mi mandante solicito a la directiva del sindicato formada por don Hector Andrés Barrera Guerra y don Alfonso Hidalgo San Martín, dichos antecedentes como por ejemplo el acta de la asamblea, el número de concurrentes y otros antecedentes, los cuales fueron negados. Por estas circunstancias y con objeto de estudiar la debida constitución del sindicato es que solicito copia de todos los antecedentes que obran en poder de la Dirección del Trabajo La Serena que actuó como ministro de fe.(sic)”***

Al respecto, conforme lo establecido en los artículos 5 y 10 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, son materia de objeto de esta ley, (conocida comúnmente como Ley de Transparencia), "los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación." Lo anterior, por cuanto dicho cuerpo normativo señala expresamente que son públicos, estableciendo además que también es pública aquella información elaborada con presupuesto público, dejando a salvo las excepciones que la propia ley establece.

Analizada su presentación se informa que lo solicitado corresponde a documentos que dan cuenta de la Constitución del "Sindicato de Trabajadores Colegio San Martín de Porres", proceso que no se encuentra finalizado, razón por la cual no es posible hacer entrega de los mencionados antecedentes, fundado ello, en la causal de reserva artículo 21 N° 1 letra b, de la Ley de Transparencia.

Al respecto, cabe hacer presente que con fecha 02 de noviembre de 2017, en esta Inspección, se dio cumplimiento al trámite relativo al depósito de los antecedentes de la Constitución del "Sindicato de Trabajadores Colegio San Martín de Porres", por su directorio, situación de la que da cuenta el Certificado N° 48 de fecha 09 de noviembre de 2017, encontrándose este proceso dentro del plazo de 90 días señalado en el Art. 223 del Código del Trabajo, periodo en que la Inspección del Trabajo, podrá formular observaciones a la constitución de la organización sindical, las que deberán ser subsanadas dentro de un plazo de 60 días desde su notificación, de no ser así se entenderá caducada la personalidad jurídica.

Ahora bien, cumpla con informar que el artículo 21° N° 2 de la Ley 20.285, dispone "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada derechos de carácter comercial o económicos", y tal como lo ha decidido sobre esta materia el Consejo para la Transparencia, conociendo sobre amparo en causa rol C-13-2012 de 13.04.2012, corroborada por pronunciamiento en causa ROL C-2458-2015 de 24.11.2015, los informes que contienen datos de investigación por denuncia de derechos fundamentales han sido declarados como actos o documentos secretos o confidenciales.

Por lo anterior expuesto, se informa que tratándose de un proceso de constitución de una organización sindical, que no se encuentra finalizado, los antecedentes requeridos no pueden ser entregados, ello amparado por la norma contenida en el artículo 21 N° 1 letra b, de la Ley 20.285, que establece como causal de secreto o reserva aquellos antecedentes "previo a la adopción de una resolución, medida o política".

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.



Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

**LORENA MIRANDA CORNEJO**  
**INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO**  
**LA SERENA**

LMC

Distribución:

- Destinatario
- Expediente
- Gestión Documental